

SECRETARÍA: Señora Juez paso a su Despacho el proceso de TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL, identificado con el radicado N° 2019-00086-00, informándole que la parte demandante, mediante memorial de 13 de junio de 2022 hora 1:53 p.m. (fl. 127), solicitó se requiriera a las entidades que no hayan cumplido conforme al artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por lo que mediante auto de 14 de junio de 2022, se requirió a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual contestó mediante misivas de 7 de julio de 2022 y 5 de septiembre de 2022. Encontrándose el expediente para darle impulso procesal. Sírvase proveer.
Febrero 28 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL

RADICACIÓN N° 2019-00086-00

Demandante: LUISA AMIRA CASTILLO MARTÍNEZ

Demandados: ELVIA ISABEL FERIS CHADID Y PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE

ASUNTO A TRATAR:

Verificada la información indicada en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los numerales 10, 11 y 12 ibídem, y los requisitos de los artículos 82 a 84 del C.G.P., se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN MATERIAL, iniciada por **LUISA AMIRA CASTILLO MARTÍNEZ** contra **ELVIA ISABEL FERIS CHADID** y contra las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE** identificado con Matrícula Inmobiliaria N° **340-760** de la Oficina de instrumentos Públicos de Sincelejo. Désele el trámite indicado en la Ley 1561 de 2012 (Proceso Verbal - Código General del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **340- 760** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, del predio objeto de este asunto. (Numeral 1º artículo 14 Ley 1561 de 2012).

TERCERO: NOTIFICAR al señor JORGE LUIS FERIS CHADID, tal como lo disponen los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso o lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022 (artículo 14-2 Ley 1561 de 2012).

NOTIFICAR a la demandada ELVIA ISABEL FERIS CHADID, tal como lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso (artículo 14-2 Ley 1561 de 2012) o

lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022, debido a que la parte demandante afirma desconocer su dirección o paradero.

CUARTO: NOTIFICAR a las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE identificado con Matrícula Inmobiliaria **N° 340 760** de la Oficina de instrumentos Públicos de Sincelejo, tal como lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso (artículo 14 #s 2 y 3 - Ley 1561 de 2012), o lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de junio de 2022. En consecuencia hacer el respectivo emplazamiento de rigor, incluyendo el nombre de los emplazados, las partes del proceso, radicado del proceso, el juzgado, la indicación de que se trata de un proceso de titulación de la propiedad, nombre del predio. -Registro Nacional de Personas Emplazadas. Y deberá instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga en frente, conforme a lo indicado en numeral 3 del artículo 14 de la pluricitada legislación 1561 de 2012.

QUINTO: INFORMAR por el medio más expedito sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE ESTE LUGAR, para que si bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Expídanse las comunicaciones del caso por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 31 de fecha 1 de marzo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CARCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8458370da3b1b9b95dc86628e59b837c86bf7889f84c9f9f1dcde9349af79a**

Documento generado en 28/02/2023 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>